

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente **170-16-51-02-0012/2013**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013, mediante la cual se otorgó a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA HONDA-ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.032.421-1, concesión de aguas superficiales para riego por aspersión en cantidad de 60 l/s, durante 24 horas al día, 7 días a la semana, para un volumen de 155.520 m3 mensuales, a captar de la Quebrada La Honda, en el predio denominado vereda La Honda, ubicado en el Municipio de Urrao, vereda La Honda, Paraje Quebrada Arriba, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el 17 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio con radicado N° 170-34-01.54-1358 del 23 de febrero de 2022, **ASOHONDA**, presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante oficio con radicado N° 170-34-01.59-6907 del 13 de diciembre del 2023, **ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.123.665-0, presentó solicitud de renovación de la presente concesión, a la cual adjuntó los siguientes documentos: Documento técnico planos del sistema de riego, caracterización de aguas y documentos legales.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 170-08-02-01-0029 del 23 de febrero de 2023, en el cual se recomendó aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, en los términos que se describen a continuación:



Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

PROYECTOS

Proyecto	Acciones	Actividades	Responsables
Protección y preservación de la fuente hídrica	Reforestación	Reforestación con árboles protectores de la cuenca que abastece el riego	ASOHONDA
Implementación y mantenimiento de la infraestructura del sistema abastecedor del Distrito de Riego	Optimización del sistema de captación y abastecimiento del Distrito de Riego	Instalación de Macromedición y sistema de control de caudal	ASOHONDA
	Mantenimiento de la infraestructura y equipos tendientes a minimizar el consumo de agua	Mantenimiento a los canales y al desarenador cada tres meses	
	Detención y corrección de fugas	Corrección de las fugas en las redes y en los sistemas de aspersión	
Programa de educación ambiental sobre el uso u ahorro del agua	Creación e implementación del programa de sensibilización y capacitación continua a los usuarios del Distrito frente a la cultura del agua y su uso adecuado.	Se realizar capacitación a los usuarios del distrito de riego, enfocado a uso eficiente y ahorro de agua.	ASOHONDA
		Se implementarán planes y programas enfocados a la producción más	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

No	PROYECTO	ACTIVIDADES	RECURSOS	EJECUCION DE ACTIVIDADES EN 5 AÑOS																	
				AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5									
				Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2								
1	Protección y preservación con material vegetativa cerca de la fuente hídrica	Reforestación con árboles protectores y mantenimiento alrededor de la cuenca (quebrada la Honda)	\$ 2 000 000																		
2	Implementación y mantenimiento de la infraestructura del sistema abastecedor del Distrito de Riego	Instalación y Montaje del micromedidor, incluye caja con bloques de cemento y tapa	\$16 700 000																		
		Instalación vertedero para control de caudal	\$ 1 700 000																		
		Mantenimiento a los canales y al desarenador cada tres meses	\$ 1 500 000																		
		Corrección de las fugas en las redes e hidrantes	\$ 2 000 000																		
3	Programa de educación ambiental sobre el uso y ahorro del agua	Se realizará capacitaciones a los usuarios del Distrito de Riego, enfocado a uso eficiente y ahorro del agua	\$ 3 000 000																		
4	Reducción de pérdidas	Reducción de pérdidas del 15% en un periodo de 5 años			3%		3%		3%		3%		3%						3%		
		TOTAL INVERSIONES	26.900.000																		

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Año	Consumo base m ³ año	Línea	% Reducción	Consumo de agua esperado, m ³ /año
2021	1.988.000		3	1.988.000
2022			3	1.928.360
2023			3	1.870.509
2024			3	1.814.394
2025			3	1.759.962

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA rindió informe técnico N° 400-08-02-01-0195 del 12 de febrero de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Es viable técnicamente a renovar concesión de aguas superficiales para el sistema de riego a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOHONDA el cual cuenta con 66 usuarios para un total de 247 hidrantes repartidos en los predios de los usuarios en 313 has, por un periodo de 10 años, a derivar de la Quebrada La Honda, se presenta la tabla con los usuarios, numero de hidrantes y Hectáreas por usuario.

LISTADO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO ASOHONDA				
N	NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE HIDRANTES	HECTAREAS RIEGO
30	ALEXANDER FLOREZ	15.488.896	6	3,84
48	ALFONSO COSSIO	3.642.013	4	2,56
47	ALFREDO MEDINA	15.485.337	1	0,64
28	ALIRIO SEPULVEDA	15.488.512	4	2,56
45	ALONSO MORENO	15.483.444	1	0,64
50	ALVARO PALACIO	71.493.298	5	3,2
23	ALVARO VELEZ	15.480.694	2	1,28
38	AMANDA QUIROZ	22.195.801	1	0,64
32	ANGELA MARIA COSSIO MACHADO	43.340.655	3	1,92
25	ARGIRO PIEDRAHITA	15.483.704	2	1,28
29	ARMANDO VELEZ	15.483.021	6	3,84
15	ARNALDO MEDINA	15.489.107	1	0,64
13	ARTURO LAVERDE	15.484.041	6	3,84
20	BERARDO COSSIO	15.483.931	5	3,2
55	CARLOS HENAO		1	0,64
24	DALMIRO COSSIO	15.483.431	7	4,48
65	DORBAY FLOREZ	15.491.168	6	3,84
62	DORIAN AUGUSTO SEGURO RAMIREZ	15.489.601	5	3,2
66	EDGAR ALONSO SEPULVEDA MORENO	15.488.620	2	1,28
40	EMILSE CORREA	22.173.605	2	1,28
42	ERIBERTO VARGAS	3.644.305	2	1,28
52	GABRIEL HERRERA		20	12,8
2	GELSA NORELA SEGURO	43.344.978	3	1,92
46	GENMAS		2	1,28
56	GERARDO HERRERA	15.481.431	5	3,2
12	GERARDO PEREZ	15.483.376	3	1,92
11	GILMA VELEZ QUICENO	22.169.052	1	0,64
6	GLADIS VELEZ	43.343.867	5	3,2

CHK

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

53	GUILLERMO GUTIERREZ	15.480.124	3	1,92
4	GUILLERMO PINEDA		5	3,2
37	HERLINDO HERRERA	71.578.673	1	0,64
16	HERMES HERRERA	15.490.759	3	1,92
57	HERNAN DARIO HIDALGO	15.488.835	5	3,2
19	HERNAN DARIO TAMAYO	15.482.090	2	1,28
54	HORACIO GARRO		2	1,28
1	HUMBERTO MONTOYA	15.481.96	2	1,28
35	JAIME LUIS DE ARCO	15.483.971	1	0,64
21	JAIME MORENO	15.482.017	3	1,92
14	JAIRO MEDINA	15.485.731	7	4,48
27	JANUARIO URREGO	15.483.969	1	0,64
17	JORGE ELIECER RAMIREZ		4	2,56
59	JORGE IVAN VARELA	15.489.878	2	1,28
49	JORGE MARIO MACHADO RIVERA	15.489.416	7	4,48
63	JOSE ADAN HIGUITA	15.687.917	1	0,64
22	JOSE MORENO	15.481.711	2	1,28
26	JUAN LUIS PIEDRAHITA	3.643.488	7	4,48
60	JUAN MUÑOZ FLOREZ	15.489.672	1	0,64
8	JULIO VARGAS	778.363	5	3,2
5	LEONARDO COSSIO	70055252	13	8,32
36	LEONEL FERNANDEZ	15.488.283	2	1,28
58	LEONEL MONTOYA	3.643.544	1	0,64
31	LIBIA JANNETH GAVIRIA O.	43.344.623	5	3,2
33	LIVARDO ALCARAZ	15.484.729	1	0,64
41	LIVARDO GUZMAN	605.552	3	1,92
39	LUIS CARTAGENA	71.034.563	4	2,56
18	LUZ MIRIAN ROJAS	21.673.780	4	2,56
43	MANUEL VELEZ	15.480.066	6	3,84
64	MARIA DIOCELINA VARGAS	22.169.060	4	2,56
7	MARIA LUCILA FLOREZ	22.173.692	4	2,56
34	ODILA GUZMAN	21.594.916	1	0,64
61	OSCAR URAN		4	2,56
51	RAMON EMILIO TAMAYO	15.483.355	2	1,28
10	RAUL HOLGUIN	15.481.495	11	7,04
3	ROBERTO JIMENEZ	15.480.924	4	2,56
9	VICENTE RUEDA		2	1,28
44	WILMAR CARTAGENA	71.054.990	1	0,64
Total de hidrantes			247	

El caudal a otorgar para el uso de riego es de 60 l/s a captar de la Quebrada La Honda De acuerdo a las obligaciones de las Autoridades Ambientales en la administración y planificación del recurso hídrico, el caudal a otorgar en el presente informe técnico será hasta 60 l/s a captar de la Quebrada La Honda.

la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de La Honda - ASOHONDA. utilizará el caudal disponible **479,09** para garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la Quebrada y sus riberas. Igualmente, deberá velar por la conservación y el control en la utilización de la fuente de abastecimiento según lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 09 de 1979, permitirá que los diferentes procesos que se dan en el ecosistema continúen con normalidad sin afectar los diferentes componentes, funciones y procesos que se dan gracias a la fuente hídrica.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>

Es de tener en cuenta que se encuentra en proceso de formulación el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Penderisco y sus tributarios y que el usuario deberá acogerse a lo que se reglamente en dicho plan.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social..."

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas. Artículo 120 determino lo siguiente:

"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias

CHK

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

“Artículo 121 de la norma ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”

“

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece:

“... Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública...”

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9°, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que, una vez revisada la solicitud de prórroga del presente instrumento de manejo y control ambiental, efectuada mediante comunicación con radicado N° 170-34-01.59-6907 del 13 de diciembre del 2023, se observa que la misma se efectuó dentro del término establecido para ello.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Que teniendo en consideración los informes técnicos Nros. 170-08-02-01-0029 del 23 de febrero de 2023 y 400-08-02-01-0195 del 12 de febrero de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, se observa lo siguiente:

- La solicitud de prórroga fue realizada dentro de los términos establecidos para tales efectos, teniendo en consideración que la vigencia del presente instrumento de manejo y control ambiental, era hasta el 02 de enero de 2024.
- Técnicamente se encuentra suficiencia de información y por lo tanto se considera es viable prorrogar la concesión de aguas superficiales que nos ocupa en la presente oportunidad.
- De acuerdo a los cálculos del caudal a renovar para un periodo de 10 años se estima que para las 313 hectáreas de cultivo que serán objeto de riego se tiene una demanda hídrica de 50,19m³/ día, es decir 50,19 L/S y se considera un 10% por pérdidas de evaporación e infiltración, por lo tanto, el requerimiento de aguas es de 60 l/s a captar de la Quebrada la Honda.
- De acuerdo con los datos de ETP Y uso consuntivo de cada cultivo se tiene una demanda hídrica para cada hectárea de:

CULTIVO	NDA	HECTAREA	DEMANDA HIDRICA
Granadilla	1.52 mm	15.2 m ³ /has	152 m ³
Hortalizas	1.91mm	19.1 m ³ /has	611.2 m ³
Frijol	1.91mm	19.1 m ³ /has	802.2 m ³
Pasto	1.51 mm	15.1 m ³ /has	151 m ³
Tomate	1.83 mm	18.3 m ³ /has	786.9 m ³
Lulo	1.67 mm	16.7 m ³ /has	334 m ³
Aguacate	1.11 mm	11.1 m ³ /has	1221 m ³
Maíz	1.67 mm	16.7 m ³ /has	167 m ³
Plátano	1.75 mm	17.5 m ³ /has	367.5 m ³
Tomate árbol	1.67 mm	16.7 m ³ /has	267.2 m ³
Pimentón	1.59mm	15.9 m ³ /has	159 m ³
DEMANDA HIDRICA TOTAL			5019 m3/día

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2021 – 2025, de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOHONDA identificada con NIT 900032421-1 se encuentra evaluado con informe técnico con radicado 0029 – 2023 del 23 de enero de 2023 y donde Técnicamente se recomienda aprobar el documento Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, a La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras La Honda ASOHONDA, identificada con Nit. 900.032.421-1.

En consonancia con lo antes expuesto y conforme a lo contenido en los informes técnicos Nros. 170-08-02-01-0029 del 23 de febrero de 2023 y 400-08-02-01-0195 del 12 de febrero de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a prorrogar a **ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.032.421-1, la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA, quinquenio 2021-20205, así mismo se realizará una serie de requerimientos, en los términos que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ELK

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS HONDA-ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.032.421-1, prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013, para riego por aspersión en cantidad de 60 l/s, durante 24 horas al día, 7 días a la semana, para un volumen de 155.520 m3 mensuales, a captar de la Quebrada La Honda, en el predio denominado vereda La Honda, ubicado en el Municipio de Urrao, vereda La Honda, Paraje Quebrada Arriba, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La prórroga de que trata el presente artículo será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del término inicial otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2102 del 04 de diciembre de 2013, esto es a partir del 03 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por **ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.032.421-1, en el marco de la concesión de aguas superficiales que en el marco de la presente resolución se prorroga, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de Cinco (5) años es decir para el período 2021-2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

PROYECTOS

Proyecto	Acciones	Actividades	Responsables
Protección y preservación de la fuente hídrica	Reforestación	Reforestación con árboles protectores de la cuenca que abastece el riego	ASOHONDA
Implementación y mantenimiento de la infraestructura del sistema abastecedor del Distrito de Riego	Optimización del sistema de captación y abastecimiento del Distrito de Riego	Instalación de Macromedición y sistema de control de caudal	ASOHONDA
	Mantenimiento de la infraestructura y equipos tendientes a minimizar el consumo de agua	Mantenimiento a los canales y al desarenador cada tres meses	
	Detención y corrección de fugas	Corrección de las fugas en las redes y en los sistemas de aspersión	
Programa de educación ambiental sobre el uso u ahorro del agua	Creación e implementación del programa de sensibilización y capacitación continua a los usuarios del Distrito frente a la cultura del agua y su uso adecuado.	Se realizar capacitación a los usuarios del distrito de riego, enfocado a uso eficiente y ahorro de agua.	ASOHONDA
		Se implementarán planes y programas enfocados a la producción más	

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

No	PROYECTO	ACTIVIDADES	RECURSOS	EJECUCION DE ACTIVIDADES EN 5 AÑOS																	
				ANO 1		ANO 2		ANO 3		ANO 4		ANO 5									
				Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2								
1	Protección y preservación con material vegetal cerca de la fuente hídrica	Reforestación con árboles protectores y mantenimiento alrededor de la cuenca (quebrada la Honda)	\$ 2.000.000																		
2	Implementación y mantenimiento de la infraestructura del sistema abastecedor del Distrito Riego	Instalación y Montaje del micromedidor, incluye caja con bloques de cemento y tapa	\$16.700.000																		
		Instalación vertedero para control de caudal	\$ 1.700.000																		
		Mantenimiento a los canales y al desarenador cada tres meses	\$ 1.500.000																		
		Corrección de las fugas en las redes e hidrantes	\$ 2.000.000																		
3	Programa de educación ambiental sobre el uso y ahorro del agua	Se realizará capacitaciones a los usuarios del Distrito de Riego, enfocado a uso eficiente y ahorro del agua	\$ 3.000.000																		
4	Reducción de pérdidas	Reducción de pérdidas del 15% en un periodo de 5 años			3%		3%		3%		3%		3%		3%						
		TOTAL INVERSIONES	26.900.000																		

Año	Consumo Línea base m³ año	% Reducción	Consumo de agua esperado, m³/año
2021	1.988.000	3	1.988.000
2022		3	1.928.360
2023		3	1.870.509
2024		3	1.814.394
2025		3	1.759.962

ARTÍCULO TERCERO. ASOHONDA, identificada con NIT. 900.032.421-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- utilizará el caudal disponible 479,09 para garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la Quebrada y sus riberas. Igualmente, deberá velar por la conservación y el control en la utilización de la fuente de abastecimiento según lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 09 de 1979, permitirá que los diferentes procesos que se dan en el ecosistema continúen con normalidad sin afectar los diferentes componentes, funciones y procesos que se dan gracias a la fuente hídrica.
- Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
- Acogerse a lo que se reglamente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Penderisco y sus tributarios.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se evidencie

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2102-2013 del 04 de diciembre del 2013 y se adoptan otras disposiciones.

el cumplimiento a las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas y las correspondientes constancias de inversiones que se han realizado.

ARTÍCULO CUARTO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y tasa por uso, correspondiente a este derecho ambiental, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 1. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Parágrafo 2. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de servicios de seguimiento ambiental, correspondiente a esta concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a **ASOHONDA**, identificada con NIT. 900.032.421-1, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

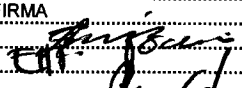
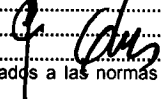
ARTICULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		29/07/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		29/07/2024
Revisión:	Juan Fernando Gómez		
Revisó:	María Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 170-16-51-02-0012/2013